



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-02812401-APN-GA#SSN - LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANÓNIMA - AUTORIZACIÓN DE SUBRAMA VIDA OBLIGATORIO - SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

VISTO el Expediente EX-2025-02812401-APN-GA#SSN, el artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en la Subrama “VIDA OBLIGATORIO”, con el Plan denominado “SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO N° 1567/74”, conforme las Condiciones Contractuales obrantes en el Anexo del punto 23.6. inc. c) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que mediante IF-2025-12764129-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Subrama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, la documentación aportada se adecua a la normativa vigente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Subrama “VIDA OBLIGATORIO”, con el Plan

denominado “SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO N° 1567/74”, conforme las Condiciones Contractuales obrantes en el Anexo del punto 23.6. inc. c) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase en el Registro Especial de carácter público creado por el artículo 8° de la Resolución SSN N° 11.945 de fecha 20 de diciembre de 1974.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la entidad al domicilio electrónico constituido conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.